

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL “CONTRATO DE PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA AGLOMERACIÓN URBANA GUADALHORCE. MÁLAGA NORTE.” CONTR 2020 388512

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Real Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. Jesús Rodríguez Alcaraz**, con D.N.I. n.º 44.256.032-F, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.U., Gerente de la Entidad **"AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U, CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.U. Y DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982"**, (abreviadamente **"UTE EDAR GUADALHORCE"**), con C.I.F. n.º U16761553, según poder otorgado ante D. Leopoldo López-Herrero Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, y ratificada mediante escrituras n.º 1.522 de 28 de Julio de 2021 (otorgada en Madrid, ante D. Andrés Villanueva Orea, notario del Ilustre Colegio de Madrid) y n.º 2.586 de 28 de Julio de 2021 (otorgada en Sevilla, ante D. José Javier Muñoz Layos, notario del Ilustre Colegio de Andalucía), mediante escritura de fecha 27 de julio de 2021, bajo el n.º 4.383 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 04 de octubre 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/03/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDUP7M82CS5BVFZ69P58QL56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 12 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 24 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CAGPDS 2020/200).

TERCERO.- La retención del crédito necesario para licitar fue contabilizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el día 23 de julio de 2020.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 17 de agosto de 2020 por importe de ciento ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (108.744.551,04 euros), IVA excluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato ha sido acordada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua a la empresa **UTE EDAR GUADALHORCE**.

SEXTO.- La fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto fue efectuada por la Intervención General de la Junta de Andalucía el 11 de enero de 2022. La autorización del gasto ha sido realizada el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 18 de enero de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución del Proyecto y Obra^{2 3} **DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA AGLOMERACIÓN URBANA GUADALHORCE. MÁLAGA NORTE. CONTR 2020 388512.**

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector

² Hacer referencia al proyecto correspondiente y mención expresa de los documentos del mismo que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

³ Cuando el contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución, deberá hacerse referencia concreta a ese carácter.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/03/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDUP7M82CS5BVFGZ69P58QL56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** se compromete a realizar la ejecución de los trabajos con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** presta su conformidad al proyecto y anteproyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo.

El proyecto constructivo que se redacte deberá recoger los condicionantes, en su caso, que se establezcan en la Resolución del trámite ambiental, según lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTA.- El precio del contrato es de ochenta y seis millones setecientos veinte y tres mil setecientos setenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (**86.723.779,46 €**) más dieciocho millones doscientos once mil novecientos noventa y tres euros con sesenta y nueve céntimos (**18.211.993,69 €**) en concepto de IVA, total de ciento cuatro millones novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres euros con quince céntimos (**104.935.773,15 €**).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	14.953.332,35 €
2023	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	31.341.542,66 €
2024	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	25.898.812,50 €
2025	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	23.825.312,50 €
2026	1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	8.916.773,14 €

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de CUARENTA Y DOS (42) meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo, con el siguiente desglose:

- Plazo para la redacción del proyecto: 6 meses.
- Plazo para la ejecución de las obras AAVV: 22 meses.
- Plazo para la ejecución de las obras EDAR: 30 meses.
- Plazo de puesta en marcha de la EDAR: 6 meses.
- Plazo parciales (en meses): NO.



SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA⁴ 5.- La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veinte y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (**5.437.227,55** euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante los correspondientes resguardos n.º 804 2 500406744, de 28 de julio de 2021, n.º 804 2 500406902, de 29 de julio de 2021 y n.º 803 2 500699020, de 28 de julio de 2021 que quedan incorporados como anexo al mismo.

NOVENA⁶.- Una vez efectuada la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de aprobación del referido proyecto, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por la persona responsable del contrato, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Establecimiento de un hito de ejecución (Hito 1) que contemple la ejecución y puesta en marcha parcial de las obras de forma tal que permita adelantar la Depuración de la Aguas Residuales Urbanas provenientes de Alhaurín El Grande y Cártama. Se acompaña firmado por la UTE la parte de la proposición técnica presentada en el sobre 2 sobre el “Establecimiento de un hito de ejecución, que denominaremos hito 1”.

4 En su caso, cuando así se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

5 Asimismo, si así se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

6 Téngase en cuenta que en los casos en que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/03/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDUP7M82CS5BVFGZ69P58QL56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato ESTÁ sujeto a revisión de precios⁷ conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fórmula polinómica tipo nº 561 OBRAS HIDRÁULICAS CON ALTO CONTENIDO EN SIDERURGIA, CEMENTO, ROCAS Y ÁRIDOS:

$$Kt=0,10 Ct/Co+0,05 Et/Eo + 0,02 Pt/Po + 0,08 Rt/Ro + 0,28 St/So + 0,01 Tt/T0 + 0,46$$

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE**, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/03/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDUP7M82CS5BVFGZ69P58QL56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VIGÉSIMA.- La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años años desde la resolución del contrato. Debe firmar el **Anexo XXIV ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos⁸ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **UTE EDAR GUADALHORCE**, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato, en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

LA EMPRESA CONTRATISTA
UTE EDAR GUADALHORCE

Fdo.: Álvaro Real Jiménez

Fdo.: Jesús Rodríguez Alcaraz

Firmado por
***5603** JESUS
RODRIGUEZ (R:
****6155*) el día
15/03/2022 con un
certificado
emitido por AC
Representación

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	17/03/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDUP7M82CS5BVFGZ69P58QL56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	